ANEXO AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 119 DE FECHA OCTUBRE 28 DE 2024, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9.
CONTRATISTA	**ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA** NIT 1.020.765.206-7 **R/L ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA** Cedula 1.020.765.206 / Bogotá D.C.. AV 14 N 18-39, BR La unión / Puerto López -Meta contratacion1991@gmail.com 321 754 2335
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2024, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ – META.**
VALOR	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS – COP 21.897.000.oo
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
FECHA CONTRATO	OCTUBRE 28 DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** por una parte y por otra **ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.765.206 expedida en Bogotá D.C. y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el Decreto No 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el Acuerdo No 046 de noviembre 27 de 2008

y acuerdo No 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

II. Que el fortalecimiento del recurso humano de la entidad se asegurará a través de un plan estratégico que contenga planes de capacitación, bienestar social e incentivos elaborados bajo los criterios normativos vigentes, con la finalidad de mejorar las competencias, bienestar, compromiso y satisfacción de los funciónanos frente a las
funciones encomendadas.

III. Que, en atención a los lineamientos legales que establece la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en el Titulo VI, capítulo I, en el parágrafo del Articulo 36. establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la ley.

IV. Que el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.10.17 dispone: Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar. Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal. De la misma manera el Articulo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

V. Que Como objetivo general de este plan es propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, a través de programas que fomenten el desarrollo integral de los funcionarios que su vez se refleje en el compromiso institucional origen de la motivación y al desarrollo profesional y personal.

VI. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VII. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convoco mediante Invitación Publica en la plataforma del SECOP II.

VIII. Que mediante modalidad de mínima cuantía No IM_MC_016_2024 se abrió proceso contractual y se publicó el día 18 de octubre de 2024, a las 10:30 Am, con fecha de cierre el día 23 de octubre de 2024, siendo las 10:30 Am, en la plataforma de Colombia compra eficiente - SECOP II.

IX. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Invitación Publica.

X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – 2024 de la entidad

XI. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184

XII. Que esta Inversión corresponde a gastos de funcionamiento por ende no requiere proyecto de inversión.

XIII. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XIV Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XV. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, Vigentes y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2024, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ – META.**

SEGUNDA- CANTIDADES Y PRECIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la propuesta de acuerdo con cantidades, calidad y precios establecidos previamente.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	transporte terrestre Puerto López (Meta) - Aeropuerto el Dorado (Bogotá D.C.), para 9 personas ida y regreso.	transporte en buseta modelo 2016 en delante de acuerdo con la cantidad de personas (9 personas), con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión tecnicomecanica al día y póliza todo riesgo. Incluye conductor y pago de 4 peajes.	9	260.000.oo	2.340.000.oo
2	tiquetes aéreos ida y regreso aeropuerto el Dorado (Bogotá D.C.) - santa marta (Magdalena), incluyen impuestos y tasas.	Vuelo en Una aerolínea de reconocida Trayectoria, incluye solo equipaje de Mano de 10 Kl.	9	700.000.oo	6.300.000.oo
3	traslados Aeropuerto / hotel y viceversa	Traslado del personal en automóvil, bus o vans desde el aeropuerto al Hotel y viceversa (9 personas)	9	45.000.oo	405.000.oo
4	Tarjeta de asistencia medica	incluye por pasajero Tarjeta de asistencia medica	9	15.000.oo	135.000.oo
5	Hospedaje en hotel de la zona por cuatro (4) días y tres (3) noches, categoría turista.	excelentes habitaciones con diferentes acomodaciones para un descanso agradable y un ambiente acogedor (habitaciones con aire	27	130.000.oo	3.510.000.oo

		acondicionado, internet inalámbrico, internet inalámbrico, televisión, y baño privado), 3 noches / 4 días por 9 personas			
6	**TOURS**	**TOUR A PLAYA BLANCA (SANTA MARTA)** El tour a Playa Blanca comienza a las 9:00 a.m. aproximadamente en el punto de encuentro en el Rodadero brindado por la agencia de viajes una vez hayan reservado este tour. Una vez ingresemos a la playa del rodadero, tomaremos una lancha con dirección hacia Playa Blanca en un trayecto de 10 minutos aproximadamente. En Playa Blanca disfrutarás todo el día, rodeados de los más hermosos paisajes de Santa Marta, del increíble sonido del mar y de su color azul intenso. Después de haber disfrutado un día increible con este tour a Playa Blanca Santa Marta, comenzaremos el regreso hacia el Rodadero en lancha a las 4 p.m. aproximadamente.	9	120.000.oo	1.080.000.oo

		CITY TOUR CULTURAL Y TARDE DE COMPRA - SANTA MARTA Recorrido guiado por la ciudad de Santa Marta, iniciamos en la quinta de San Pedro Alejandrino, luego pasamos a la estatua del pibe Valderrama, Mirador de Taganga, Centro histórico y Marina internacional • Transporte terrestre ida y regreso • Tiempo de duración 4 horas • Seguro de viajes • Entrada Quinta de San Pedro • Servicio compartido en chiva	9	160.000.oo	1.440.000	✓
		TOUR AL CABO SAN JUAN EN EL PARQUE TAYRONA – TERRESTRE Conoce la hermosa Playa Cabo San Juan en el Parque Tayrona. Este plan es ideal para quienes buscan disfrutar de una impresionante caminata dentro del bosque selvático del parque, con paisajes exóticos y bañarse en una playa paradisiaca. La caminata en este tour dura un mínimo de 2 horas aproximadamente de ida y 2 horas de regreso. Si no	9	210.000.oo	1.890.000.oo	✓

		desean caminar de vuelta, pueden contratar caballos directamente dentro del Parque Tayrona. También contamos con estas opciones de tours hacia el Cabo San Juan que incluyen trayectos en lancha			
		FIESTA BLANCA – KATAMARAN TAYRONA Recorre las hermosas playas de santa marta a bordo del moderno Katamaran Tayrona disfrutando de la vista panorámica, hasta llegar a la bahía de Santa Marta, incluye barra libre de cócteles a bordo. De ahí desembarcamos en Playa inca para disfrutar de una fiesta única con fogata y música en vivo. Se dispondrá para la venta bebidas y comida para el consumo Abordamos en el muelle norte del rodadero, desde las 06:00 pm, retorno a las 10:00 pm.	9	220.000.oo	1.980.000.oo
7	Desayuno para 9 personas (Servicio de restaurante o por carretera) x4 días	desayuno compuesto asi: caldo con 60 gr de costilla o pescado y 40 gr de papa, proteina (ej: 90gr de huevo), harina (30gr de pan o arepa) bebida caliente de 7 oz o fria (chocolateo café o bebida fria).	36	23.000.oo	828.000.oo

8	almuerzo para 9 personas (Servicio de restaurante o por carretera). x4 días	plato a la carta / trucha/ churrasco/ frijolada/ arroz con pollo, bebida fria: jugo natural de 14oz.	36	35.000.oo	1.260.000.oo
9	cena para 9 personas (Servicio de restaurante o por carretera). x3 días	plato a la carta o fast food al gusto, bebida fría: jugo natural de 14oz.	27	27.000.oo	729.000.oo
VALOR TOTAL					**21.897.000.oo**

Nota: Los elementos serán entregados en las horas indicadas por el supervisor del contrato.

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá:

- Con la oportunidad señalada por la entidad, deberá garantizar la entrega de los elementos requeridos en el horario señalado.
- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
- Garantizar que los elementos se encuentren en las mejores condiciones de calidad.
- El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en la entrega de los elementos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IMDERCUT a través del funcionario que ejercerá la supervisión de este.
- Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS – COP 21.897.000.oo**

CUARTA - FORMA DE PAGO: : El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el

concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectúe el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin prejuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.
3. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
4. Garantizar la existencia de la partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado a ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo Final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el IMDERCUT.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

ESPECÍFICAS

1. Establecer un cronograma de actividades con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso
3. Cumplir con la totalidad de las actividades programadas dentro del presupuesto oficial, dejando soporte para la verificación de las mismas.
4. Hacer entrega como anexo al informe de ejecución: registro fotográfico impreso identificando cada ítem ejecutado (de los ítems según correspondan), certificaciones de entrega de elementos, planillas de asistencia y recibido a satisfacción por pate del Supervisor, y en general todos los documentos generados durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes suministrados.
6. Brindar la logística necesaria para el transporte a los funcionarios de modo de garantice la seguridad en los pasajeros, y para lo cual deberá destinar automotores en buen estado de operación y cumplir con la normatividad vigente que regulan la circulación para el tipo de servicio especial
7. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
8. El contratista deberá asumir a su costo, los gastos de transporte de materiales requeridos para la asistencia a los eventos y manutención del personal a su cargo
9. Los alimentos deberán ser entregados en el sitio del evento, frescos y calientes cuando así se requieran, de igual forma, deberán estar embalados de tal forma que puedan ser entregados en empaque individual, cubiertos, y con todos los protocolos de seguridad necesarios para su consumo.

10. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores, las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
11. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
12. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación
13. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
14. Reemplazar y relevar el personal cuando el Instituto lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
15. Contar con una Tarjeta de Asistencia Médica para todos los funcionarios desde el día de salida hasta el día de regreso.
16. Ejercer acompañamiento permanente presencial, garantizando el control del viaje a fin de establecer claros canales de comunicación entre las partes según el proceso de ejecución exigido en cada actividad.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del
18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IMDERCUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. Prestar el servicio con el personal idóneo conforme a los perfiles requeridos por el IMDERCUT para cada actividad establecida en las especificaciones técnicas.
20. El contratista deberá responder por todos los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.
21. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
22. Asumir los costos de las penalidades que se generen como consecuencia de adquirir tiquetes aéreos en una ruta diferente, expedición de tiquetes con errores de digitación (nombres y apellidos completos e identificación) y todas aquellas que impidan el abordaje por parte de la aerolínea.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SERVICIO DE TRANSPORTE:

1. Prestar el servicio durante el plazo indicado, de acuerdo con la distribución que se estableció.
2. Garantizar la seguridad en los pasajeros a transportar, para los cual deberá destinar automotores en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.
3. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores, las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
4. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
5. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación
6. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
7. Reemplazar y relevar el personal cuando el Instituto lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.
8. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los pasajeros a transportar.
9. Dotar los vehículos con todos los elementos reglamentarios (cada uno debe portar botiquín, llanta de repuesto y caja de herramientas con el correspondiente equipo de carretera).
10. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
11. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
12. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas.
13. Garantizar que el personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INSTITUTO ha depositado en él.
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
15. No suministrar información a terceros de los menores transportados.
16. Presentar a partir del acta de inicio el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio de transporte requerido.
17. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores.
18. El contratista deberá vincular directamente al personal conductores de los vehículos requeridos

y acompañantes a través de contratos de trabajo

19. Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al INSTITUTO al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones y la nómina.
20. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, valor agregado y equipos para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
21. El contratista deberá presentar certificación sobre el cumplimiento en el pago de los salarios y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA (ART. 5 DECRETO 1860 DE 2021) - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA O NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (APLICA PARA LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS O ASISTENCIALES)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% del total del personal del Contratista.** Incumplir esta obligación, durante la ejecución del Contrato, dará lugar a la imposición de las multas contempladas en la respectiva cláusula de la minuta del contrato. El supervisor **realizará** el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Cualquiera de estas circunstancias se acreditará en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el personal a cargo del contratista para el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

NOVENA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de 200 smmlv y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos en el rubro que se describe a continuación, **Código Presupuestal: -** 2.1.2.02.02.009.01 **Denominación: --** Bienestar Social, conforme al CDP Número 00315 del 17 de octubre de 2024, expedido en la suma Total de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS – COP 21.987.000.oo

DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la subdirección del IMDERCUT, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el

monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, Adquisición y aprobación de pólizas y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Jenny Salamanca Vargas	Nancy Cañon Martin	Diego Andres Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Subdirectora	Director
28-10-2024	28-10-2024	28-10-2024